



CUT: 151658-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0295-2021-ANA-OA

San Isidro, 22 de noviembre de 2021

VISTOS:

El escrito de fecha 01 de setiembre de 2021, presentado por el obligado Cerámicos Peruanos S.A.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 10-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los recibos N° (s) 2011S09948, 2012S06704, 2013S08467 y 2014S08198, se le requiere al obligado Cerámicos Peruanos S.A., el pago de la retribución económica por uso de agua subterránea correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por la suma total de S/ 17,052.34 (Diecisiete mil cincuenta y dos con 34/100 soles);

Que, con escrito de fecha 01 de setiembre de 2021, el obligado Cerámicos Peruanos S.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en cinco (05) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 287700133 realizado a través del Banco de la Nación por la suma de S/ 3,410.50 (Tres mil cuatrocientos diez con 50/100 soles); más los intereses moratorios calculados a agosto de 2021, por la suma ascendente a S/ 1,585.87 (Un mil quinientos ochenta y cinco con 87/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 15,227.71 (Quince mil doscientos veintisiete con 71/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 10-2021-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución*

determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Cerámicos Peruanos S.A.**, por el importe de **S/ 15,227.71 (Quince mil doscientos veintisiete con 71/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 10-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, solo en el **Banco de la Nación brindando los códigos de pago conforme se detallan a continuación:**

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO	CODIGO DE PAGO
1	15,227.71	39.60	3,158.62	121.82	2,997.20	12,230.51	30/11/2021	1121E00101
2	12,230.51		3,119.02	97.84	3,021.18	9,209.33	31/12/2021	1221E00101
3	9,209.33		3,119.02	73.67	3,045.35	6,163.98	31/01/2022	0122E00101
4	6,163.98		3,119.02	49.31	3,069.71	3,094.27	28/02/2022	0222E00101
5	3,094.27		3,119.02	24.75	3,094.27	0.00	31/03/2022	0322E00101

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Cerámicos Peruanos S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua